

OFICIO CIRCULAR N°

ANT.: Oficio Circular N°16, de 20 de mayo de 2025, del Ministerio de Hacienda

MAT.: Reitera y complementa lineamientos relativos a controlar el debido cumplimiento de las licencias médicas emitidas a favor de funcionarios públicos.

SANTIAGO,

**DE: MARIO MARCEL CULLELL
MINISTRO DE HACIENDA**

A: SRES. (AS) MINISTROS (AS) DE ESTADO, SUBSECRETARIOS (AS), JEFES (AS) DE SERVICIO

Con la finalidad de complementar las instrucciones ya impartidas a través del Oficio Circular N°16, de 2025, de este Ministerio, se ha estimado pertinente reiterar la obligación de las autoridades de determinar y hacer efectivas las eventuales responsabilidades administrativas en que, con ocasión del uso de sus licencias médicas, pueda incurrir su personal.

Lo anterior resulta aún más relevante y urgente una vez que se ha tomado conocimiento de hechos que podrían incidir en el estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa por parte de los funcionarios públicos.

Ahora bien, de existir antecedentes de que los funcionarios han incumplido el reposo que les ha sido indicado a través de licencias médicas o han incurrido en otras conductas que hagan procedente el rechazo o invalidación de aquéllas, corresponderá que las autoridades inicien los procesos disciplinarios correspondientes, conforme a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente. En su tramitación, en el contexto de un debido proceso administrativo, se podrá ejercer el derecho de defensa. Ello, sin perjuicio de que se dé cumplimiento al principio de celeridad establecido en la ley N°19.880, como también en el Estatuto Administrativo.

Respecto de las amplias facultades con que cuentan los fiscales para realizar la respectiva investigación y conforme a lo instruido por el Órgano Contralor, cabe hacer presente que la Policía de Investigaciones de Chile debe ser requerida a objeto de emitir las certificaciones con las fechas de entrada y salida de los funcionarios del país, institución que ha estado respondiendo a dichas solicitudes.

Sobre el particular, es necesario recalcar que son diversas las conductas relacionadas con el uso de licencias médicas, imputables a los funcionarios, que pueden dar lugar a la aplicación de medidas disciplinarias tras la realización de las respectivas investigaciones. Las referidas conductas incluyen el incumplimiento del reposo a través de salidas al extranjero o de la asistencia a otras actividades que lo interrumpen injustificadamente, la realización de trabajos, remunerados o no, entre otras.

Ahora bien, cabe hacer presente que, conforme a la legislación vigente, en el evento de proponer el fiscal el sobreseimiento de un sumario, se enviarán los antecedentes a la autoridad, quien está facultada para aprobar o rechazar tal proposición. De rechazarla, dispondrá que se complete la investigación.

En el mismo sentido, no obstante, la propuesta de absolución o sanción a aplicar y de las circunstancias atenuantes o agravantes que considere el fiscal en su dictamen, es la autoridad quien, de conformidad a los hechos que se acrediten en el respectivo proceso disciplinario administrativo, debe resolver si procede aplicar una medida disciplinaria y ponderar la sanción a aplicar, considerando, entre otros factores, la reiteración de las conductas reprochadas.

En la especie, debe recordarse que dicha autoridad está facultada para ordenar la realización de nuevas diligencias, con la finalidad de contar con todos los elementos probatorios necesarios, atendida la gravedad que implica el incumplimiento del reposo prescrito a través de licencias médicas o la realización de otras conductas que conlleven su rechazo o invalidación por las instituciones competentes.

Por otra parte, debe recalcar que, si los hechos acreditados vulneran gravemente el principio de probidad administrativa, la ley establece de manera imperativa que debe aplicarse la sanción de destitución.

Finalmente, atendido lo dispuesto en el Oficio Circular N°16, de 2025, de este Ministerio, la Dirección de Presupuestos, como Secretaría Técnica del Comité Nacional de Ausentismo, continuará efectuando el seguimiento de los procesos disciplinarios que se están realizando o se inicien por las instituciones públicas, en relación con el uso de licencias médicas por parte de su personal. Para tal efecto, dicho organismo seguirá requiriendo y recopilando información que dé cuenta de los nuevos casos, como de aquellos ya detectados.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

MARIO MARCEL CULLELL
MINISTRO DE HACIENDA

JMF/THJ/POF



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/RUJHE6-258>